

RESOLUCIÓN No. EPMPTRIG-001-2019

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN  
GUAYAQUIL"

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, determina que es deber primordial del Estado: *"proteger el patrimonio natural y cultural del país"*;
- QUE,** el artículo 21 ibídem, reconoce: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*;
- QUE,** el artículo 238 de nuestra Ley Suprema dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 dispone que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*;
- QUE,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, en su parte pertinente refiere que *"Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento"*.
- QUE,** el artículo 94 de la referida Ley Orgánica de Cultura, determina: *"Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio"*.
- QUE,** el último inciso del artículo 96 ibídem, establece: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, serán directamente responsables sobre el cuidado, protección y mantenimiento como gestores de tales sitios, en caso necesario el ente rector de la Cultura y el Patrimonio podrá apoyar estas acciones directamente"*.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en el artículo 4, que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su artículo 275 que las modalidades de gestión para la prestación de los servicios y ejecución de obras que sean de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: *"directa, por contrato, gestión*





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

*compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”;*

- QUE,** de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 283 del COOTAD, menciona: *“Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural”;*
- QUE,** el 13 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 101, la “Ordenanza que Autoriza y Regula en los Aspectos Fundamentales la Concesión para la Administración del Museo Nacional del Cacao en Guayaquil”.
- QUE,** el artículo 2 de la precitada ordenanza, establece el modelo de gestión aplicable para la implementación de la operación y funcionamiento del proyecto, misma que será bajo la modalidad de Concesión, conservando la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la pertinente titularidad de los bienes municipales en los que se desarrollará el proyecto.
- QUE,** el Artículo 3 ibíden, establece la delegación expresa a la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., para que lleve a cabo en forma íntegra el proceso de selección y contratación de la concesión y para que el tiempo que dure la concesión, supervise y controle el buen desempeño del concesionario Administrador del Museo Nacional del Cacao.
- QUE,** mediante Acta de Constitución de la Comisión Técnica para el proceso de **“CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN GUAYAQUIL”**, la secretaria de la Comisión Técnica manifiesta que los miembros de la Comisión Técnica en sesión del 27 de septiembre de 2019 resolvieron: *“... INFORMAR, de la documentación relevante a publicar a la Gerente General de la EPMTPCRIG”*.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley y la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., por considerarlo pertinente;

**RESUELVO:**

- Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso **No. EPMTPCRIG-CONC-01-2019** para la: **“CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN GUAYAQUIL”**,
- Art. 2.- APROBAR** los pliegos y términos de referencia para el proceso **No. EPMTPCRIG-CONC-01-2019** que contempla la: **“CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN GUAYAQUIL”**, fundado en los antecedentes expuestos en la presente resolución.
- Art. 3.- DELEGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante Acta de Constitución de fecha 27 de septiembre de 2019, llevar adelante el proceso **No. EPMTPCRIG-CONC-01-2019** para la: **“CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN GUAYAQUIL”**, debiendo para ello cumplir con los requisitos y exigencias indicadas en los pliegos y términos de referencia, así como las elaboraciones de las actas respectivas de acuerdo con las etapas definidas dentro del presente proceso, hasta la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda previa revisión.



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

**Art. 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y todos los documentos que se generen dentro del presente proceso de concesión en el portal web institucional de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., [www.guayaquilturismoep.gob.ec](http://www.guayaquilturismoep.gob.ec).

**DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 30 DE SEPTIEMBRE 2019.**

**DRA. MARÍA BEATRICE LAMINCIA CHIOCCA  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN  
CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

ACCION	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado por:	María Eugenia Alvarez	
Revisado por:	Ab. Victor Mieles Cabal, MSc.	